

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA EXTINCIÓN
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
"INSTITUTO GUERRERENSE DE RADIO Y
TELEVISIÓN"

TEXTO ORIGINAL.

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 95, el Viernes 28 de Noviembre de 1986.

ALEJANDRO CERVANTES DELGADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL EN SUS ARTÍCULOS 50 FRACCIÓN I Y 74 FRACCIÓN I: Y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto número 47 del Congreso del Estado de fecha 31 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 96 de fecha 30 de noviembre del mismo año, se creó el Organismo Público Descentralizado "Instituto Guerrerense de Radio y Televisión", teniendo entre sus atribuciones, contribuir al fortalecimiento de la convivencia de la comunidad guerrerense, promoviendo y difundiendo programas eminentemente educativos y culturales, así como también de información noticiosa y promocional.

Que la situación en que se encuentra la Nación, obliga al Gobierno del Estado a estar en permanente vigilancia de la actividad de los organismos Paraestatales para que éstos logren objetivos, para los que fueron creados, procurando que haya congruencia y acuerdo con la actividad pública.

Que para evitar duplicidad de funciones entre el Organismo Público Descentralizado "Instituto Guerrerense de Radio y Televisión" con otras Dependencias de nueva creación que reúnan los elementos más completos para la prestación de servicios, y para evitar la dispersión de esfuerzos en la administración pública, es necesario se declare la extinción del organismo mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en las facultades que le concede a ese H. Congreso Local la Constitución Política del Estado en su artículo 47 fracción I, el Ejecutivo a mi cargo, somete para su estudio y aprobación en su caso la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.— Se declara la Extinción del Organismo Público Descentralizado "Instituto Guerrerense de Radio y Televisión".

ARTICULO SEGUNDO.— Los bienes pertenecientes al Organismo Público Descentralizado "Instituto Guerrerense de Radio y Televisión" pasarán a formar parte del patrimonio del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA EXTINCIÓN
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
"INSTITUTO GUERRERENSE DE RADIO Y
TELEVISIÓN"

ARTICULO SEGUNDO.— Se abroga el Decreto número 47 de fecha 31 de Octubre de 1984, publicado en el Periódico Oficial número 96 de fecha 30 de noviembre del mismo año.

ARTICULO TERCERO.— Se designa una comisión liquidadora que dispondrá lo necesario a efecto de que las obligaciones y derechos derivados de las operaciones contractuales y los derechos de los trabajadores se respeten en términos de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, propondrá al Ejecutivo del Estado la asignación de los bienes, de conformidad con las atribuciones que a cada dependencia señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

ARTICULO CUARTO.— La comisión liquidadora estará integrada por un representante de las siguientes dependencias: Contraloría del Estado, Secretaría de Finanzas, Dirección General de Asuntos Jurídicos y Coordinación General de la Administración Pública Paraestatal.

El Contralor del Estado presidirá dicha comisión.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Gobernador Constitucional del Estado.
Profr. y Lie. Alejandro Cervantes Delgado

El Secretario de Gobierno.
Lie. Ángel H. Aguirre Rivero.